

CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES

En Alto Hospicio, a 29 de Enero de 2021, comparecen; La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; Y por la otra, **EDGAR ORTEGA RIQUELME**, RUT

en adelante indistintamente el **Prestador**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de Suministro de Servicios, al amparo de la Ley 19.886:

PRIMERO:

La **Municipalidad de Alto Hospicio**, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 248/21 de fecha 28 de Enero de 2021, adjudicado la Propuesta Publica N° 103/2020, denominada Contratación Profesional para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio, ID 3447 – 133 – LE20, a **EDGAR ORTEGA RIQUELME**, para que preste los servicios profesionales, en el marco de la Propuesta Pública referida todo de acuerdo con las Bases, oferta de la contratación, documentos todos que son parte integrante del presente contrato, documentos todos que las partes declaran conocer.

La **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control u otras Direcciones del Municipio.

TERCERO:

El **Prestador** declara contar con el título, conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial.

Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios que se contratan, cuestión que las partes consideran igualmente esencial para la celebración del contrato.

El **Prestador** deberá presentar un **Informe de Gestión Mensual** previo mes vencido, ante su Dirección de control, la que también visará, el **Informe de Gestión Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste en el que deberá acreditar la prestación de los servicios que se contratan por este acto.

Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

CUARTO:

El **Prestador** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias Municipales, en las horas que su Unidad Técnica determine, horas semanales, las que desde ningún punto de vista y con la expresa voluntad de las partes, podrán considerarse, como jornada laboral a la luz del Código del Trabajo y sus Leyes complementarias, todo en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento.



Horas, que por requerimiento de la Contraloría General de la Republica, deben ser registrada, en la forma en que su Unidad Técnica lo determine, hecho que, por ninguna razón, altera la naturaleza a honorarios del presente contrato a una relación laboral bajo vínculo de subordinación o dependencia.

Igualmente, por la naturaleza de los servicios el **Prestador** podrá prestar estos, fuera de la Comuna de Alto Hospicio, pudiendo asistir a cursos, charlas, capacitaciones y otros similares, entregándose por el Municipio los valores correspondientes para el adecuado cumplimiento de lo encomendado (viatico).

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021**.

La **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito con treinta días de anticipación, aviso que será entregado personalmente o por carta dirigida al domicilio del **Prestador** señalado en la comparecencia, y quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato.

Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Prestador** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en acciones u omisiones que produjesen perjuicio a la Municipalidad o ver esta afectado su patrimonio o interés. En cuyo caso, bastará el aviso precedentemente indicado sin la antelación temporal indicada.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Prestador** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Prestador**.

SEPTIMO:

El **Prestador**, atendida la naturaleza de sus servicios, podrá prestar estos fuera de la comuna de Alto Hospicio, e igualmente podrá asistir a cursos o capacitaciones fuera de la comuna, en ambos casos la **Municipalidad**, entregará los fondos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

OCTAVO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Prestador** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de Propiedad Intelectual de los mismos a esta última, renunciando por ende el **Prestador** a sus derechos de autoría. Sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Prestador**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Prestador**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo el **Prestador** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de Juicios, perm



permite a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el **Prestador** ente cualquier tipo de persona u Organismo público, privado o mixto.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Prestador**, será la suma mensual bruta de **\$1.66.667.-** Impuesto a la renta incluido (11,50% a retener).

Atendido que desde 2018 se hace obligatorio cotizar por Prestadores de servicios o Trabajadores Independientes, la **Municipalidad**, no retendrá de los honorarios, ni enterará en las entidades previsionales del **Prestador**, suma alguna de dinero por el concepto referido, asistiendo dicha obligación de cumplimiento a la nueva normativa, por el propio **Prestador**, quien además, libera en este acto, de cualquier responsabilidad al municipio, por el referido pago.

El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Prestador** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Prestador** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por su Dirección de control, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **Intuitu Personae**, Por tanto, el **Prestador** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

UNDECIMO:

El **Prestador** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato.

Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Prestador** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad** y por el medio que fuese, cualquier tipo de documento, bien u especie de esta última, salvo autorización previa, expresa y escrita de su Dirección de control.

DUODECIMO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere en los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.

Igualmente, declaran las partes que el **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil.



en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Servicios que se suscribe, el **Prestador** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.

DECIMOCUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

EDGAR ORTEGA RIQUELME
PRESTADOR

